



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: EXPEDIENTE N° 1.799.357/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 607/18** (RESOL-2018-607-APN-SECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 67/68, 69/73 y 74 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **472/19 , 473/19 Respectivamente.-**

ACTA ACUERDO DE ACTUALIZACIÓN AÑO 2017

Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESACARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Sra. Hilda Angélica SÁNCHEZ, DNI: 14.223.433, y como Asesor letrado el Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA DE ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA, (C.A.A.F.), lo hacen los Miembros Paritarios, el Sr. Néstor Horacio LOMBARDI, DNI: 17.188.812 y el Sr. Osvaldo Miguel BEARDI, DNI:11.768.418, constituyendo domicilio en Av. San José 583, Piso 7º "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que se acompañarán en el acta de ratificación del presente acuerdo, ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, ACUERDAN:

PRIMERA – Antecedentes.

A) En el Acuerdo Salarial firmado dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N°733/15 y ratificado por ambas en el expediente N° 1.769.707/17, las partes procedieron a la actualización e incremento del salario básico de las categorías allí previstas y aplicables a los trabajadores convencionados, los cuales regirían para el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio a partir del 01 de Julio de 2017 al 30 de Junio de 2018.

B) A los efectos de la estabilidad de precios y salarios que procura el Estado Nacional, ambas partes por el citado Acuerdo coincidieron en acordar un incremento salarial para el año 2017 del Veintidós por ciento (22%); este acuerdo fue oportunamente homologado por Resolución ST N°2017-720.

C) En dicho acuerdo las partes, sin perjuicio del plazo de Vigencia desde el 1º de JULIO de 2017 al 30 de JUNIO de 2018, incluyeron en su cláusula QUINTA: *"Preservación del Salario: Sin perjuicio de la vigencia acordada, si durante el plazo pactado se produjere en el país una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse para reanalizar las condiciones aquí estipuladas."*

SEGUNDA – Cláusula de paz social, preservación de las fuentes de empleo y mantenimiento de puestos de trabajo: Las partes, atendiendo a que,

conforme lo determinado por el INDEC la inflación del año 2017 fue del Veinticuatro con ocho decimales por ciento (24,8%), en cumplimiento de lo pactado en la cláusula Quinta del acuerdo homologado por Res.ST N° 2017-720 y considerando el previo acuerdo salarial de un Veintidós por ciento (22%) para el año 2017, convienen en equiparar dicho acuerdo con la inflación determinada oficialmente, actualizando en un dos con ocho decimales (2,8%) la escala salarial homologada.

En consecuencia, se acuerda que: A partir del 01 de Julio de 2018, el 2,8% de incremento será aplicado sobre los básicos de convenio homologados mediante Resolución ST N° 2017-720.

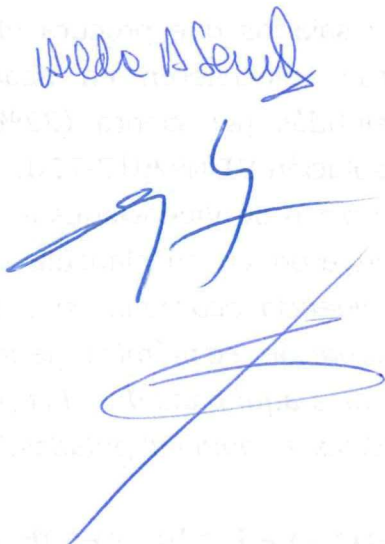
Las partes adjuntan la planilla correspondiente a los nuevos básicos mencionados identificada como ANEXO I (Planilla Salarial - JULIO 2018); que integra el presente acuerdo e ilustra las pautas acordadas.

TERCERA -Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario establecido en el Artículo 44° del CCT N°733/15.

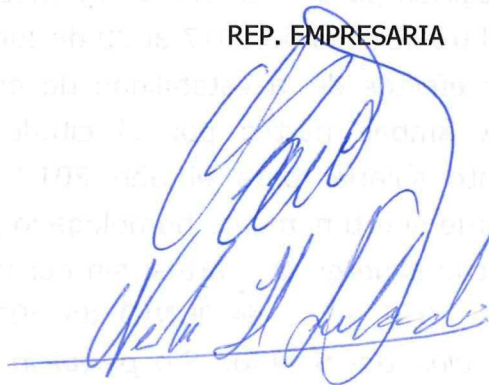
CUARTA -Homologación. Las partes, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad laboral, que con su esfuerzo contribuyen a sostener, solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del Acta Acuerdo de Recomposición Salarial.

Sin más y siendo las 12:30 hs. del día 03 del mes de AGOSTO de 2018, las partes firman de conformidad cuatro (4) ejemplares del presente Acuerdo. - - - -

REP. SINDICAL



REP. EMPRESARIA





ACUERDO PARITARIO 2017 – CCT 733/15 –

HOMOLOGADO POR RESOLUCION ST N° 2017-720

CLÁUSULA 5ª- PRESERVACIÓN DEL SALARIO

ANEXO I

PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15- MES JULIO 2018

a- Operarios de Carga y Descarga:

	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 104,66	\$ 837,25	\$ 20.931
Operario cat. 2	\$ 100,11	\$ 800,84	\$ 20.021
Operario cat. 3	\$ 95,56	\$ 764,44	\$ 19.111
Operario cat. 4	\$ 87,36	\$ 698,92	\$ 17.473

b- Personal Administrativo y/o Ventas:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 104,66	\$ 837,25	\$ 20.931
Adm.-Vta cat.2	\$ 100,11	\$ 800,84	\$ 20.021
Adm.-Vta cat.3	\$ 95,56	\$ 764,44	\$ 19.111

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 114,67	\$ 917,33	\$ 22.933
Cat.2	\$ 106,48	\$ 851,81	\$ 21.295

Waldo A. Sauced

77
[Signature]

[Signature]
Waldo A. Sauced

ACTA ACUERDODE RECOMPOSICION SALARIAL AÑO 2018

Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESACARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Sra. Hilda Angélica SÁNCHEZ, DNI: 14.223.433, y como Asesor letrado el Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA DE ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA, (C.A.A.F.), lo hacen los Miembros Paritarios, el Sr. Néstor Horacio LOMBARDI, DNI: 17.188.812 y el Sr. Osvaldo Miguel BEARDI, DNI:11.768.418, constituyendo domicilio en Av. San José 583, Piso 7º "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que se acompañarán en el acta de ratificación del presente acuerdo, ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, ACUERDAN:

PRIMERA - Objeto. Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N°733/15, procurando mantener el nivel de los salarios y preservando la paz social, las partes proceden a la actualización e incremento del salario básico de las categorías allí previstas y aplicables a los trabajadores convencionados, los cuales regirán para el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio. -

SEGUNDA - Planillas Salariales. Para el período indicado, a partir del 1º de Julio de 2018, las partes acuerdan un incremento salarial del 20%, sobre los salarios básicos para cada categoría de Convenio acordados en artículo 14º del CCT N° 733/15, actualizado en Expte MT N° 1.799.357/18, incremento que será abonado en TRES (3) cuotas por las empresas a todos los trabajadores, cualquiera fuere la categoría en que revistieren y con antigüedad inicial, en forma progresiva y no acumulativa, conforme al cronograma que se indica seguidamente:

1º) A partir del 01 de Julio de 2018, el siete por ciento (7%) de incremento aplicado sobre los básicos de convenio actualizados conforme Acuerdo por inflación de 2017;

2º) A partir del 01 de Septiembre de 2018, se incrementa otro siete por ciento (7%) no acumulativo, alcanzando el incremento parcial del catorce por

ciento (14%) aplicado siempre sobre los básicos de convenio actualizados conforme Acuerdo por inflación de 2017;

3°) A partir del 01 de Octubre de 2018, se incrementa otro seis por ciento (6%) no acumulativo, alcanzando el incremento total del veinte por ciento (20%) aplicado siempre sobre los básicos de convenio actualizados conforme Acuerdo por inflación de 2017;

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO I (Planilla Salarial - JULIO 2018); ANEXO II (Planilla Salarial - SEPTIEMBRE 2018); ANEXO III (Planilla Salarial - OCTUBRE 2018); planillas todas ellas que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas. -

TERCERA - Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan que **la vigencia del presente acuerdo será de aplicación desde el 1° de JULIO de 2018 al 30 de JUNIO de 2019**, conviniendo en reunirse finalizando el plazo establecido para, eventualmente y de corresponder conforme los incrementos del costo de vida, actualizar las escalas salariales fijadas en el presente.

CUARTA - Paz Social: Las partes se comprometen durante la vigencia del presente acuerdo a mantener armoniosas relaciones laborales en un marco de equidad y paz social, evitando las medidas de fuerza de tipo salarial y los despidos -generales o parciales- sin causa y/o suspensiones.

QUINTA - Preservación del Salario: Sin perjuicio de la vigencia acordada, si durante el plazo pactado se produjere en el país una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados, las partes se comprometen a reunirse en el mes de Noviembre de 2018, para reanalizar las condiciones aquí estipuladas.

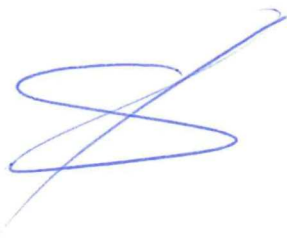
SEXTA - Absorción. La incidencia resultante de los nuevos sueldos acordados en el presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia con la suma del aumento que se dispone en el presente, a las empresas que hubiesen acordado colectiva o individualmente y ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, durante el corriente año, incrementos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por recategorización y/o mayor antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación.

SÉPTIMA: Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario establecido en el Artículo 44º del CCT N° 733/15.

OCTAVA: Homologación. Las partes, dejan constancia que el nuevo régimen salarial sustituye en todas sus partes al establecido en el Artículo 14º del Convenio Colectivo de Trabajo N°733/15, ratificando en su totalidad las demás condiciones generales del citado Convenio Colectivo de Trabajo. Por lo tanto, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del presente Acuerdo.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos, a los 03 días del mes de AGOSTO de 2018.-

Waldo A. Serrano





ANEXO I

ACUERDO PARITARIO 2018 – CCT 733/15 –

PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15- MES JULIO 2018

a- Operarios de Carga y Descarga:

	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 112	\$ 896	\$ 22.396
Operario cat. 2	\$ 107	\$ 857	\$ 21.423
Operario cat. 3	\$ 102	\$ 818	\$ 20.449
Operario cat. 4	\$ 93	\$ 748	\$ 18.696

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat. 1	\$ 112	\$ 896	\$ 22.396
Adm.-Vta cat.2	\$ 107	\$ 857	\$ 21.423
Adm.-Vta cat.3	\$ 102	\$ 818	\$ 20.449

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 123	\$ 982	\$ 24.539
Cat.2	\$ 114	\$ 911	\$ 22.786

Arleto A. Serrul

74
[Signature]

[Signature]
[Signature]

ANEXO II

ACUERDO PARITARIO 2018 – CCT 733/15 –

PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15 – MES SEPTIEMBRE 2018

a- Operarios de Carga y Descarga:

	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 119	\$ 954	\$ 23.862
Operario cat. 2	\$ 114	\$ 913	\$ 22.824
Operario cat. 3	\$ 109	\$ 871	\$ 21.787
Operario cat. 4	\$ 100	\$ 797	\$ 19.919

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 119	\$ 954	\$ 23.862
Adm.-Vta cat.2	\$ 114	\$ 913	\$ 22.824
Adm.-Vta cat.3	\$ 109	\$ 871	\$ 21.787

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 131	\$ 1.046	\$ 26.144
Cat.2	\$ 121	\$ 971	\$ 24.276

Delia A. Serrufo

75

[Signature]

[Signature]

Neto 11 Subd.

ANEXO III

ACUERDO PARITARIO 2018 – CCT 733/15 –

PLANILLA SALARIAL -Art. 14º - CCT 733/15 – MES OCTUBRE 2018

a- Operarios de Carga y Descarga:

	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 126	\$ 1.005	\$ 25.117
Operario cat. 2	\$ 120	\$ 961	\$ 24.025
Operario cat. 3	\$ 115	\$ 917	\$ 22.933
Operario cat. 4	\$ 105	\$ 839	\$ 20.968

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 126	\$ 1.005	\$ 25.117
Adm.-Vta cat.2	\$ 120	\$ 961	\$ 24.025
Adm.-Vta cat.3	\$ 115	\$ 917	\$ 22.933

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 138	\$ 1.101	\$ 27.520
Cat.2	\$ 128	\$ 1.022	\$ 25.554

Walter A. Lopez


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social


ERWIN
GASSMANN

Expediente N° 1.799.357/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de agosto del 2018, siendo las 13:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** ante el Lic. Erwin GASSMANN, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por la **UNIÓN TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA)**, Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531, Hilda Angélica SÁNCHEZ, DNI: 14.223.433 y el Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108, en su carácter de asesor letrado; y por la **CÁMARA ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA (CAAF)**, Néstor Horacio LOMBARDI, DNI: 17.188.812, y Osvaldo Miguel BEARDI, DNI: 11.768.418.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Las partes acompañan copias de Poder, Estatutos y documentación, a fin de componer las Comisiones Negociadoras. Seguidamente se cede la palabra a las partes.

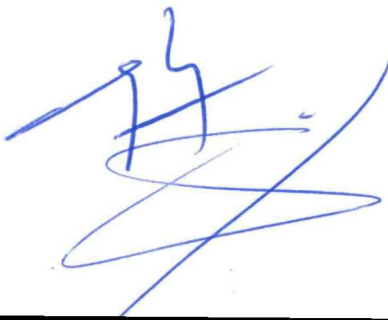
Las partes en conjunto manifiestan que vienen en este acto a acompañar y ratificar en todo y cada una de sus partes un Acuerdo Complementario de la Paritaria 2017 con sus Escalas Salariales y un nuevo Acuerdo Paritario y las Escalas Salariales, por el cual se acuerda un incremento salarial del 20% en tres tramos, en forma progresiva y no acumulativa, entre otros aspectos, solicitando a la Autoridad de Aplicación la homologación del mismo.

El funcionario interviniente por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social señala que, ante tales circunstancias, y en atención a lo pactado por las partes, se les informa a las mismas que el presente acuerdo será sometido al control de legalidad correspondiente.

Siendo las 13:30 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

PARTE SINDICAL





PARTE EMPRESARIA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 607/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.